



(20 de agosto de 2010)

Por medio del cual se reglamenta el Plan Padrino y su funcionamiento

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que desde sus inicios el Programa Plan Padrino fue impulsado por la Rectoría como una estrategia para gestionar recursos adicionales y financiar la ampliación de cobertura de los programas de apoyo socioeconómico administrados por Bienestar Universitario;

Que en el Objetivo Bienestar Institucional del Plan de Desarrollo Institucional y específicamente en el proyecto Cultura Democrática, Participativa e Incluyente para el Desarrollo con Equidad y Responsabilidad Social, se contempla la gestión de recursos con el objetivo de mantener y ampliar la cobertura del apoyo socioeconómico a la población estudiantil;

Que el Programa Plan Padrino, conforme al Plan de Desarrollo Institucional ha buscado fortalecer el apoyo a estudiantes en condición socioeconómica vulnerable de manera que puedan continuar en la Institución, hasta completar satisfactoriamente su formación profesional, a través de la gestión de donaciones, convenios y demás proyectos que puedan realizarse con la participación de los diferentes sectores de la sociedad.

Que mediante el Acuerdo N°01 del 19 de febrero 2010, el Consejo Superior erigió la Sección de Servicios Estudiantiles – Bienestar Universitario como Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, incorporando las funciones de la Oficina de Responsabilidad Social quien hasta la fecha coordinó el programa Plan Padrino.

Que se requiere erigir y reglamentar el Plan Padrino, como un programa institucional administrado por la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario y expedir el acto administrativo correspondiente.

ACUERDA:

Artículo 1. Plan Padrino. Establecer y reglamentar el Programa Institucional Plan Padrino como una alternativa para la gestión de recursos económicos, que permitan financiar el funcionamiento y desarrollo de programas de apoyo socioeconómico dirigidos a la población estudiantil en estado de vulnerabilidad.

Artículo 2. Objetivos: El Plan Padrino pretende fortalecer los apoyos socioeconómicos que brinda la institución a estudiantes de escasos recursos, de tal manera que al ser admitidos se matriculen y permanezcan hasta completar satisfactoriamente su ciclo de formación profesional.

Estos apoyos corresponden a bonos para el pago de Matrícula, de Transporte, Alimentación y otros programas que se creen con el fin de apoyar a estudiantes de escasos recursos económicos avalados por la Rectoría, que se asignan previa recomendación del área de trabajo social.

Artículo 3. Financiación del Plan Padrino. El Presupuesto Anual de Ingresos para desarrollar las actividades del Plan Padrino estará financiado de la siguiente manera:

- a) El 100% de los aportes del Gobierno Nacional, Departamental, Municipal y de otros entes del sector público y privado, destinados específicamente a apoyar el Plan Padrino.

SP



Por medio del cual se reglamenta el Plan Padrino y su funcionamiento

- b) El 100% de los recursos obtenidos por la realización de otras actividades destinadas específicamente a apoyar el Plan Padrino.
- c) Hasta el 50% de los rendimientos financieros de la Cuenta Bancaria en la cual la Universidad Tecnológica de Pereira maneja los aportes de la Nación.
- d) Adicionalmente seguirán siendo incorporados en el presupuesto anual de la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, hasta el 40% de los rendimientos financieros del Fondo Especial de Donaciones, destinados exclusivamente al pago de matrículas de los estudiantes de pregrado de estratos 1 y 2 tal como lo estipula el Acuerdo No 33 del 14 de agosto de 2007 del Consejo Superior.

Parágrafo: El Presupuesto de Ingresos y Gastos del Plan Padrino deberá hacerse conforme a los procedimientos y formatos establecidos por la Vicerrectoría Administrativa para los proyectos especiales institucionales.

Artículo 4. Presupuesto de Gastos. El Presupuesto Anual de Gastos para desarrollar las actividades del Plan Padrino estará conformado por:

- a) Valor de los bonos de Matrícula, Transporte, Alimentación y otros y otros programas que se creen con el fin de apoyar a estudiantes en condición socioeconómica vulnerable de acuerdo con las políticas aprobadas por la Universidad.
- b) Gastos de Personal y Gastos Generales necesarios para el funcionamiento del Plan Padrino.
- c) Gastos relacionados con la gestión de donaciones e inversiones para la financiación del Plan Padrino.

Parágrafo 1: La ejecución del Presupuesto de Gastos del Plan Padrino deberá hacerse conforme al presupuesto aprobado y de acuerdo con el Estatuto Presupuestal, el Estatuto de Contratación, la reglamentación de proyectos especiales establecida por la Universidad y de más normas vigentes que le sean aplicables a los proyectos institucionales.

Parágrafo 2. La Vicerrectoría Administrativa comunicará el presupuesto aprobado para el funcionamiento y ejecución del Plan Padrino para la respectiva vigencia y la rectoría aprobará las modificaciones al presupuesto que se requieran de conformidad con las competencias atribuidas al rector en esta materia.

Artículo 5. Coordinador del Plan Padrino. El Rector designará como coordinador del Plan Padrino al Vicerrector de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario, el cual será responsable de la ejecución de las actividades necesarias para el funcionamiento del programa y el cumplimiento de las políticas del mismo.

El Rector, Vicerrector de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario o quien el Rector delegue, quedan facultados para adelantar todas las gestiones administrativas, fiscales y presupuestales a nombre de la Universidad necesarias para la recepción de donaciones y aportes relacionados con lo reglamentado en este acuerdo.

Artículo 6. Funciones del coordinador del Plan Padrino: El coordinador del Plan Padrino tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar los recursos requeridos para el funcionamiento del Plan Padrino.

GP



Por medio del cual se reglamenta el Plan Padrino y su funcionamiento

- b) Elaborar el presupuesto anual de gastos requerido para el funcionamiento y ejecución de los programas del Plan Padrino, y tramitar su aprobación según los procedimientos establecidos para los proyectos especiales.
- c) Elaborar el plan operativo anual de actividades del Plan Padrino y coordinar la ejecución de los programas conforme a los objetivos y políticas institucionales.
- d) Ejercer la representación del Plan Padrino en toda clase de eventos y ser su vocero ante cualquier autoridad, persona o entidad.
- e) Elaborar el informe de gestión y cuenta anual del Plan Padrino y presentarla al Rector.
- f) Hacer las convocatorias relativas a las actividades del Plan Padrino.
- g) Cumplir y velar por el cumplimiento de los reglamentos, acuerdos, resoluciones, políticas y decisiones Institucionales en el desarrollo de los programas y actividades del Plan Padrino.
- h) Las demás que sean requeridas en el cumplimiento de su labor.

Artículo 7. Requisitos de ingreso y permanencia del estudiante en el Plan Padrino. Para postular y obtener los beneficios del Plan Padrino el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar los requisitos exigidos por la Universidad para acceder a los beneficios de apoyo socioeconómico administrados por la Vicerrectoría de Responsabilidad Social y Bienestar Universitario (estrato, rendimiento académico, estudio socioeconómico, horas de servicio estudiantil en contraprestación, entre otros)
- b) No ser hijo o cónyuge de trabajador o docente de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- c) Asistir a las reuniones y eventos programados por el Plan Padrino.

Artículo 8. El estudiante que se encuentre en algunas de las situaciones descritas en los siguientes numerales no podrá gozar de los beneficios del Programa Plan Padrino.

- a) Estudiantes que tengan la calidad de becarios.
- b) Estudiantes que se encuentren realizando Monitorías Sociales, Pasantías o Trabajo de Grado ó estén cursando menos de 3 asignaturas.
- c) Estudiante que presente información falsa en los documentos y formatos requeridos por el Plan Padrino, será retirado inmediatamente del Programa y no podrá aspirar nuevamente, se informará al Decano de la respectiva facultad con copia al Secretario General, para iniciar el respectivo proceso disciplinario.
- d) Estudiante que tenga sanciones disciplinarias.

Artículo 9. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira hoy, veinte (20) de agosto de 2010.

EVA JANNETTE PRADA GRANDAS
Presidente

CARLOS ALFONSO ZULUAGA A
Secretario